

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-1997-15194-00**, informando que el apoderado judicial del Ministerio de Educación Nacional solicita la terminación del proceso ejecutivo en aplicación a los art. 126 y 317 del Código General del Proceso. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, como apoderado judicial de la demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en los términos y para los efectos del mandato conferido obrante a folio 76 del plenario.

Solicita la parte ejecutada la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo previsto en el artículo 317 del CGP, al no existir petición alguna por parte de la demandante.

Para resolver hay que señalar que el artículo en mención establece el desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, mediante la cual se sanciona procesalmente a la parte inactiva, cuando el mismo ha permanecido en la secretaría del Despacho sin que se promueva actuación alguna. Así mismo se tiene que conforme a lo previsto en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **a falta de disposición especial** en el procedimiento del trabajo se permite la aplicación analógica de las normas consagradas en el Código General del proceso.

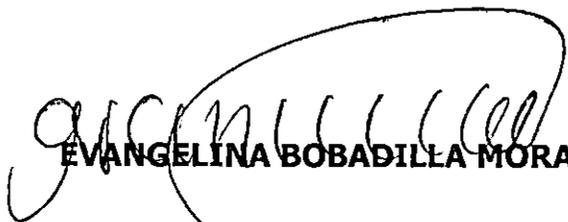
En éste hilo conductor y al revisar nuestro Estatuto procesal, se evidencia que existe norma que sanciona la parálisis procesal, en tanto se consagra la contumacia prevista en su artículo 30, la cual le otorga mayores poderes al Juez para impulsar el proceso y garantizar efectivamente los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-868 de 2010, aclaró sustancialmente la diferencia las figuras antes mencionadas, luego en esas condiciones, el procedimiento laboral prevé mecanismos específicos propios, esto es, las facultades del juez como director del proceso y la "contumacia", establecidos por el legislador con fundamento en el amplio poder de configuración que le otorgó la Constitución en materia procesal, que le permite crear y regular los procedimientos de conformidad con las especificidades que cada uno requiera para garantizar una pronta y cumplida justicia, resultando la contumacia más garantista de las finalidades de protección de los derechos de los trabajadores, otorgándole mayores garantías a la parte débil del proceso.

De otro lado, solicita el memorialista se de aplicación el numeral 4° del art. 126 del CGP que dispone que "*cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo*", lo cierto es que en el presente caso no se ha dado continuidad al trámite procesal correspondiente toda vez que las partes, entre ellas la solicitante, ha hecho caso omiso a la orden judicial proferida el 22 de septiembre de 2020, así las cosas, se **NIEGA** la solicitud efectuada por la parte ejecutada. Por lo que el Despacho le previene en formular solicitudes improcedentes y se le requiere a fin de cumplimiento a lo consignado en el auto antes citado, en el mismo sentido se requiere a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>23</u> FIJADO HOY <u>11.9. MAR. 2024</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00464-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día el **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**.

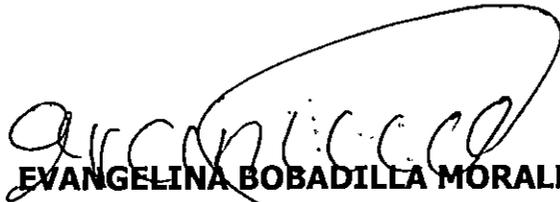
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00759-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día el **MARTES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**.

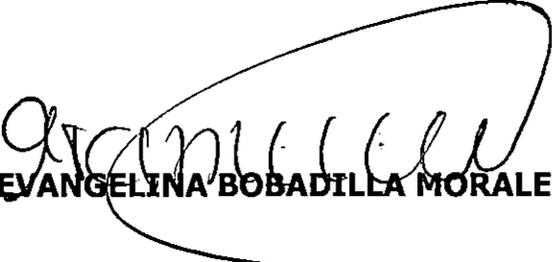
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

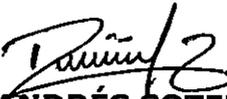
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00784-00**, informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, por cuanto aún se encuentra surtiendo recurso de alzada. Sírvase proveer.

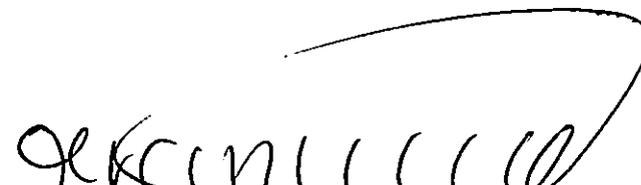

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, una vez se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 21 de abril de 2022, se fijará fecha para continuar con el trámite procesal respectivo. Entre tanto permanezca el expediente en secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00208-00**, informando que la audiencia fijada para el 21 de febrero de lo corrientes no se llevó a cabo por cuanto se accedió a la solicitud de aplazamiento efectuada por el curador ad litem de la demandada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del CPT y SS, para el día el **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, advirtiendo que no habrá lugar a mas aplazamientos.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

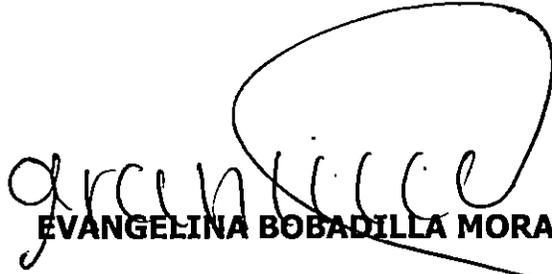
Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA

**WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE
AUDIENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00273-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día el **LUNES SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**.

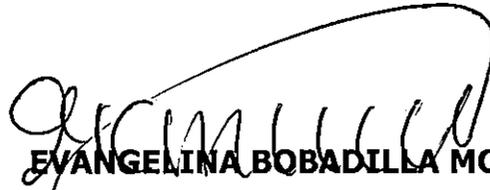
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00321-00**, informando que, el apoderado del extremo activo allegó solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

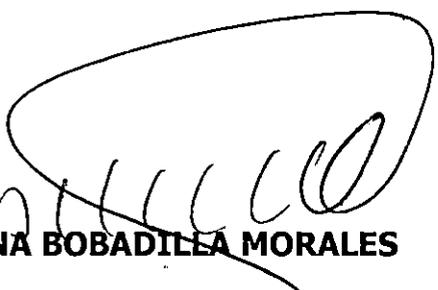
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandante allegó escrito de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, argumentando que la misma fue presentada antes del sustento jurídico de la sentencia SL 373 de 2021 que dispone que no procede la ineficacia del traslado cuando haya sido solicita la pensión de vejez, que es la situación del demandante, en consecuencia queda agotada la posibilidad de reclamar las pretensiones que contiene el libelo.

Entonces, teniendo en cuenta que el abogado se encuentra facultado para desistir de conformidad al mandato conferido visible a fl. 1 del plenario, se ordena **CORRER TRASLADO A LAS DEMANDADAS POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES**, de la mencionada solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 316 del CGP, al cual nos remitimos por aplicación expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo, en consideración a la imposición de costas procesales.

Cumplido el término anterior, ingrese nuevamente al despacho para resolver sobre el desistimiento presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00323-00**, informando que el curado ad litem designado presenta memorial manifestando la no aceptación del cargo. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Informa el abogado designado como curador ad litem en el auto anterior, la no aceptación del cargo, manifestando que actúa en ésta calidad dentro de 5 procesos que cursan en los Juzgado Laborales de Bogotá y Valledupar, sin embargo, la solicitud no cumple con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del CGP en tanto que no acredita sus afirmaciones, en consecuencia se requiere al abogado para que proceda de conformidad de manera inmediata o en su defecto asuma el cargo, so pena de compulsar copias al ente disciplinario competente, de acuerdo con lo señalado en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

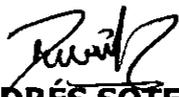
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de 2024.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00577-00**, informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SÓTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para continuación de la audiencia de **JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del CPT y SS, para el día el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (08:45 AM)**.

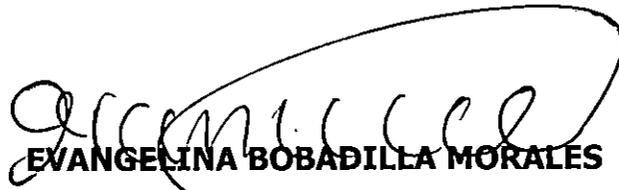
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

1

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00100-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo en tanto que el demandante informó verbalmente al Juzgado sobre el fallecimiento de su apoderado. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

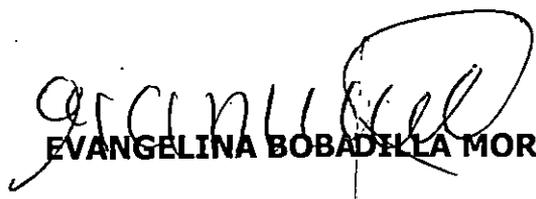
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la manifestación del demandante, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se le requiere para que en el término de 10 días constituya nuevo apoderado que lo represente dentro del juicio.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para fijar fecha para audiencia que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 11 9 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-120-00**, informando que la parte demandante aportó constancia de recepción de mensaje de datos notificando la admisión de demanda a la pasiva, en los términos de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, aquella guardó silencio. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, como quiera que la parte actora acreditó que envió a la demandada, auto admisorio al buzón electrónico que bajo la gravedad de juramento informó corresponde al utilizado por aquella y que corresponde a la consignada en el certificado de Existencia y Representación Legal aportado como anexo a la demanda, el día 24 de agosto de 2023 del cual se verifica su efectiva recepción en la misma fecha, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado con sujeción al inciso 3º del referido artículo venció el 11 de septiembre de 2023, sin que aquella en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera las cosas **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SURTIPROCESOS INDUSTRIALES SAS** y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2º del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM).**

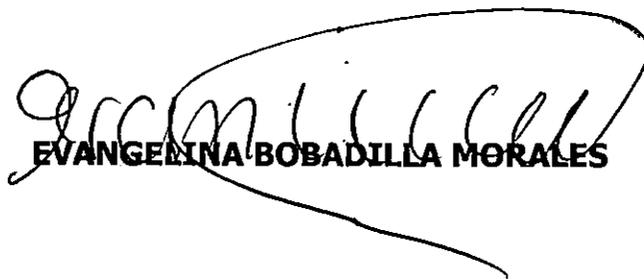
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00165-00**, informando que la parte actora arrimó constancias de notificación personal a la codemandada PROTECCIÓN S.A., la cual allegó dentro del término contestación a la demanda, por último, se allegó sustitución de poder por parte de la apoderada judicial de Colpensiones. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a:

- A la firma U.T. DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada LYDA BIBIANA GIL HERRERA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada en el archivo No. 20 obrante en el expediente digital.
- Al Dr. **DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS** identificado con C.C. 1.030.678.617 y T.P. 372.152 del C.S de la J, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 208 del 14 de marzo de 2023 expedida en la Notaría 14 del Círculo de Medellín; remitida con la contestación visible en archivo No. 19 del expediente digital.

Se observa que, en proveído del 9 de junio de 2023, el Despacho requirió al extremo demandante para que acreditara que el fondo privado accionado le fue notificado el auto admisorio de la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213.

En ese orden, se tiene que la parte actora acreditó que envió a la sociedad demandada, el auto admisorio al buzón electrónico destinado por ella para la recepción de notificaciones judiciales, esto es, accioneslegales@proteccion.com.co, el día 21 de julio de 2023, del cual se verifica su lectura en la misma calenda, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 26 de julio siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 10 de agosto de 2023, advirtiéndose que el pasado 8 de agosto PROTECCIÓN S.A. allegó escrito de contestación al libelo introductorio.

En ese orden, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

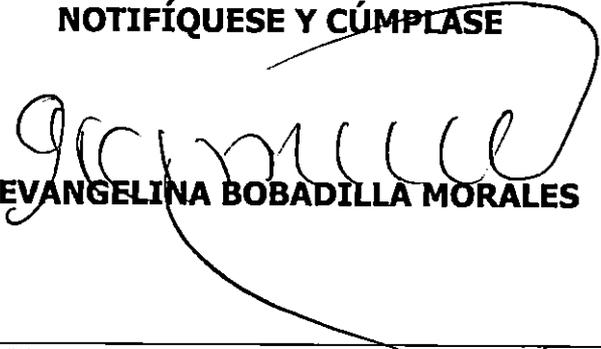
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

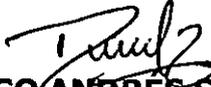
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **110013105014-2022-00209-00**, informando que dentro del término legal la convocada **SERVIENTREGA S.A.**, subsanó la falencia advertida en providencia anterior. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS**, como apoderado judicial de la encartada **SERVIENTREGA S.A.**, en los términos y para los fines establecidos en el poder conferido.

En ese orden, comoquiera que el citado profesional dentro del término establecido arrió poder para actuar por parte de la encartada **SERVIENTREGA S.A.**, se procede a analizar el escrito de contestación de la demandada por parte de dicha convocada, encontrando que cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En ese sentido, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE Y TREINTA DEL DÍA (12:30 M)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	23	FIJADO HOY
19 MAR. 2024			
A LAS 8:00 A.M.			
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA			
SECRETARIO			

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de 2024.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00210-00**, informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para continuación de la audiencia de **JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del CPT y SS, para el día el **MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIODÍA (12:30 M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de 2024.
En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00238-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para continuación de la audiencia de **JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del CPT y SS, para el día el **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

7

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00278-00**, informando que la demandada arrió contestación de demanda. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JUAN PABLO HERRERA RUEDA, para que funja como apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Ahora, importa precisar que pese a que el promotor del proceso no arrió diligencias de notificación vía correo electrónico en los términos ordenados en auto anterior, lo cierto es que la demandada envió al buzón digital de este Despacho contestación de demanda, razón por la que este Despacho habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del mentado escrito.

En tal sentido, procede este Despacho a analizar la contestación emitida por AFP PROTECCIÓN S.A., encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM).**

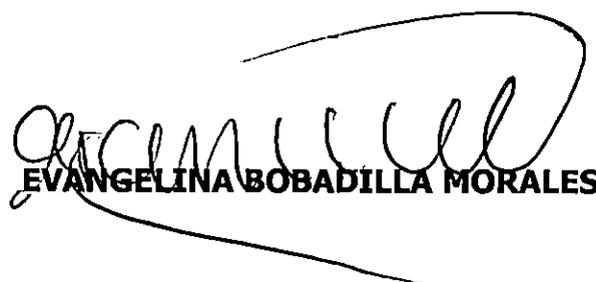
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00332-00**, informando que la codemandada PORVENIR S.A., allegó subsanación a la contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a analizar el escrito de subsanación de contestación allegado, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus

poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 23 FIJADO HOY 19 MAR 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00340-00**, informando que la audiencia programada para el 22 de noviembre de 2023, no se realizó por cuanto el extremo activo solicitó suspensión del proceso, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se observa que el apoderado del extremo activo el 21 de noviembre de 2023 solicita suspensión del proceso por el término de quince (15) días, con el ánimo de buscar fórmulas de arreglo a las controversias planteadas en este proceso con la pasiva, solicitud que habrá de ser **NEGADA** por sustracción de materia, por cuanto el término solicitado evidentemente ya finiquitó.

Así las cosas, se continúa con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M).**

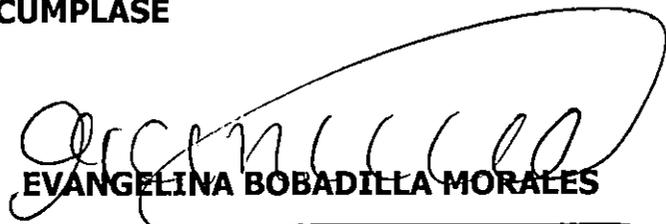
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00341-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día el **JUEVES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

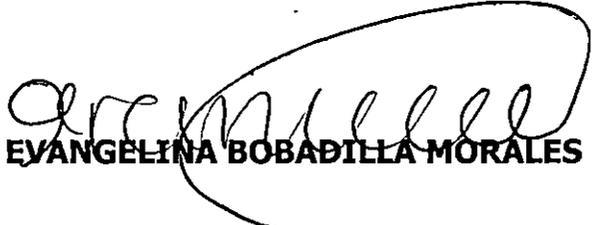
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-449-00**, informando que la parte demandante aportó constancia de recepción de mensaje de datos notificando la admisión de demanda a la pasiva, en los términos de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, aquella guardó silencio. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, como quiera que la parte actora acreditó que envió a la demandada, auto admisorio al buzón electrónico que bajo la gravedad de juramento informó corresponde al utilizado por aquella, el día 02 de octubre de 2023 del cual se verifica su efectiva recepción en la misma fecha, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo venció el 19 de octubre de 2023, sin que aquella en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera las cosas **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-** y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2° del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

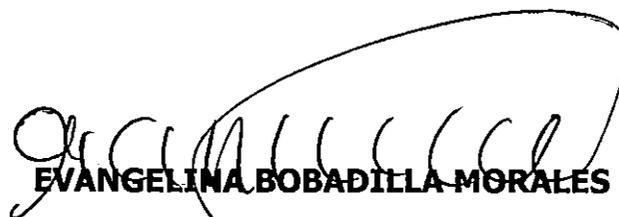
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00474-00**, informando que el apoderado de la demandada interpuso fuera del término recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto anterior. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho rechaza los recursos interpuestos por el apoderado de la demandada como quiera que el auto atacado fue notificado por estado el 7 de diciembre de 2023 y el memorial ingreso al correo del Despacho el 5 de enero de 2024, fecha en la cual se encontraba en vacancia judicial, por lo tanto, se entiende radicado el 11 de enero del año en curso fecha para la cual se encontraba vencido el término señalado por el art. 63 del CGP.

De otro lado y en lo que tiene que ver con la contestación de la demanda presentada por la empresa **IMPACTO URBANO INMOBILIARIA SAS**, el Juzgado considera que por garantía del derecho de defensa y teniendo en cuenta que la convocada presentó escrito de contestación dentro del término legal, se **TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

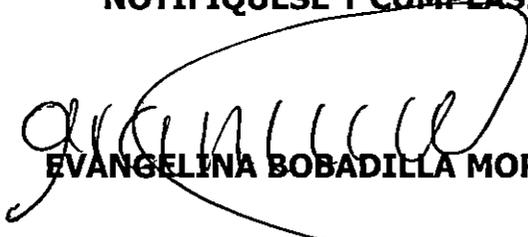
Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de julio de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00555-00**, informando que la parte demandante aportó trámite de notificación del auto admisorio de la demanda por medios electrónicos al demandado, éste último que presentó el 14 de julio de 2023 contestación a la demanda alegando que se enteró de la existencia del proceso a través de un tercero y por encontrarse con quebrantos de salud dio apertura al correo el 29 de junio de 2023. De igual modo, que se recibió réplica por parte de la apoderada del demandante a la justificación presentada por el demandado. Por último, para lo pertinente hago notar que, aunque en el sistema de actuaciones judiciales SIGLO XXI, aparece registrado el proceso al Despacho desde la data arriba anotada, lo cierto es que no pasó efectivamente a la mesa de la señora Juez para resolver. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se dispone RECONOCER personería al abogado FERNANDO RODRIGUEZ CASAS, para que actúe en causa propia en defensa de sus intereses en el presente ordinario como demandado.

En ese orden, se tiene que, el demandado elevó solicitud el 07 de julio hogaño al buzón de correo de este Juzgado pidiendo que se le notificara personalmente del auto admisorio de la demanda o en su efecto se le tuviera por notificado a partir del día 30 de Junio de 2023, ello en atención a que la apertura y lectura del correo electrónico la realizó el día 29 de junio de 2023 a las 19:46 horas; como sustento aduce que desde el mes de Mayo de 2023, ha venido asistiendo presencialmente a varias citas médicas por afecciones varias que han incluido citas a especialistas (Dermatólogo, ortopedista y citas de riesgo cardiovascular) las cuales ha venido atendiendo, señalando que incluso el día 27 de Junio de 2023 tuvo una cirugía en el Hospital Central de La Policía Nacional.

Pretensión a la que se opuso la apoderada judicial del extremo demandante, quien manifestó que la notificación se surtió en debida forma, tal y como se evidencia de las constancias de envío de mensaje de datos adjuntas al proceso por parte de la empresa de mensajería certificada, luego no hay lugar a acceder a lo solicitado por el demandado.

Visto lo anterior, se evidencia que lo pretendido por el demandado es la interrupción del presente asunto en atención a su estado de salud, sin embargo, debe advertirse que las causales para la interrupción del proceso se encuentran contempladas en el artículo 159 del C.G.P., el cual es de aplicación analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T y de la S.S., prevé que procede en "(...) caso de una enfermedad grave", de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial o por parte su apoderado judicial, entendida esta como:

"(...) aquella que impide al apoderado realizar aquellos actos de conducta atinentes a la realización de la gestión profesional encomendada, bien por sí solo o con el aporte o colaboración de otro. Será grave, entonces, la enfermedad que imposibilita a la parte o al apoderado en su caso, no sólo la movilización de un lugar a otro, sino que le resta oportunidad para superar lo que a él personalmente le corresponde (...)" (CSJ AL3780-2021, 25 agosto de 2021).

Descendiendo al caso *Sub examine*, observa que la situación padecida por la parte pasiva no se ajusta a los supuestos previstos en la norma precitada y al criterio de la Alta Corporación, toda vez, que el Despacho evidencia que no se aportó prueba que permita inferir la gravedad de los padecimientos que lo aquejan de tal manera que inhabiliten para realizar lo que al personalmente le corresponde, si bien el demandado asiste a citas médicas en las especialidades de dermatología, ortopedia y por riesgo cardio vascular, lo cierto es que a juicio del Despacho la asistencia a dichos controles no se advierte como una circunstancia que interfiera u obstaculice su gestión profesional, así como que impida atender de manera diligente su propio correo electrónico, aunado al hecho de que la cirugía que le fue practicada el día 27 de junio de 2023 fue posterior a la notificación electrónica recibida el pasado 14 de junio, razones por las cuales se negara su solicitud de tenerlo notificado a partir del 29 de junio de 2023.

Así las cosas, advierte el Juzgado que la apoderada judicial de la parte actora acreditó que envió al demandado, a la dirección de notificación de correo electrónico abg.fernandorodriguez@gmail.com, de la que se evidencia es la misma a través de la cual el extremo pasivo arrió contestación de demanda esto es que dicha cuenta fue la tenida en cuenta por el actor, para tramitar la notificación del auto admisorio de la demanda, de ahí que se entiende por cumplido el requisito contenido en el art. 8 de la ley 2213 de 2023.

En tal sentido, se tiene que el día 14 de junio de 2023 se envió correo electrónico tendiente a notificar el auto admisorio, del cual se verifica su efectiva recepción en la misma fecha como se observa con el acuse de recibido según certificación expedida por la empresa de correo certificado obrante a páginas 36 a 40 del archivo No. 8 del expediente digital, en donde se evidencia el resultado de la notificación electrónica la cual se realizó una sola vez a las 16:56 agregando para ello la dirección IP como prueba de que el mensaje de datos fue abierto por el extremo demandado, por lo tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 20 de junio siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 5 de julio de 2023, sin que aquel en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio, el que allegó tan solo hasta el 14 de julio hogaño a las 16:44 al buzón de esta sede judicial.

De esta manera las cosas **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FERNANDO RODRIGUEZ CASAS** y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2° del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

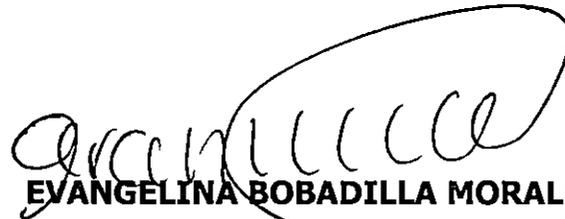
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 23 FIJADO HOY 19 MAR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00030-00**, informando que el extremo demandante cumplió con el requerimiento ordenado en providencia anterior, en consecuencia, surtió constancia de notificación personal a las demandadas con acuse y aquellas allegaron contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA:**

- A la firma UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada con la contestación visible en archivo No. 14 obrante en el expediente digital.
- A la Dra. MANUELA QUEVEDO CARDONA identificada con C.C. 1.152.467.457 y portadora de la T.P. 379.653 del C.S de la J., para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 830 del 30 de agosto de 2023 expedida en la notaria 14 del Círculo de Medellín, anexada junto a la contestación visible en el archivo No. 15 del expediente digital.

De otro lado, se tiene que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 18 de mayo de 2023 para que adelantara la notificación a las partes demandadas de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, así las cosas, remitió mensaje de datos por medio de la empresa de servicios postales Servientrega el pasado 26 de septiembre a los correos señalados para las notificaciones

judiciales de las encartadas, del cual se verifica su lectura en la misma calenda, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme a la citada norma, esto es, el 28 de septiembre siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3º del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 12 de octubre de este mismo año, advirtiendo que las demandadas dentro del término procesal allegaron la correspondiente contestación a la demanda.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestaciones allegados, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

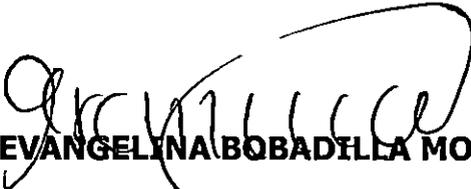
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICORSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>25</u> FIJADO HOY <u>19 MAR. 2024</u> A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--